

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

« AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD »



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000474 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 11 NOV 2019

VISTO:

El Expediente de Registro de Doc. Nº 619818 y Registro de Expediente Nº 531615, de fecha 07 de agosto del 2019, Carta de Registro de Doc. Nº 626929, de fecha 16 de agosto del 2019 e Informes Nº 043-2019/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP-GMEH, de fecha 21 de agosto del 2019 y Nº 568-2019/GOB.REG.TUMBES.GGR-ORAJ-OR, de fecha 02 de setiembre del 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Expediente de Registro de Doc. Nº 619818, de fecha 07 de agosto del 2019, presentada por la administrada doña CARMEN DEL ROSARIO APOLO PRADO, servidora nombrada de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, mediante el cual solicita el **reconocimiento de tiempo de servicios de veinte (20) años, seis (06) meses y veinticuatro (24) días de servicios prestados al Estado**; y para el efecto ACUMULA el reconocimiento excepcional de años de aportes pensionarios que se le ha reconocido mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 00000194-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 25 de julio del 2017;

Que, el derecho de petición administrativa, consagrado en la Constitución, tiene un desarrollo más amplio a nivel legislativo, en el cual se detallan las distintas manifestaciones que contiene este derecho. Así, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS dispone en su Artículo 115º el derecho de petición administrativa.

Que, vistos los antecedentes que obran en lo actuado, se advierte en primer lugar, que según Resolución Presidencial Nº 108-93-REGION GRAU-P, de fecha 01 de



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

« AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD »

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº. 000474 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 11 NOV 2019

abril de 1993, se le acepta a partir del 31 de marzo de 1993, la renuncia a la carrera administrada a doña **CARMEN DEL ROSARIO APOLO PRADO**, en el marco del proceso de reestructuración administrativa a los Gobiernos Regionales, dispuesto mediante Decreto Ley N° 26109;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0000431-2014/GOB.REG. TUMBES-P, de fecha 17 de setiembre del 2014, se dispone la reincorporación por mandato judicial a la carrera administrativa del Régimen Laboral del Sector Público, en la condición de nombrada, a doña **CARMEN DEL ROSARIO APOLO PRADO**, en el cargo de Secretaria I, nivel remunerativo STE de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial;

Que, en torno a lo solicitado, es de mencionar, que según la liquidación practicada por el Técnico Administrativo III del área de escalafón de la Oficina de Recursos Humanos, en el reconocimiento del tiempo de servicio, la administrada cuenta con un tiempo de **CUATRO (04) años y NUEVE (09) meses de servicios**, al 30 de junio del 2019, conforme es de verse del Informe N° 043-2019/GOB.REG.TUMBES-ORH-UEC-GMEH, 21 de agosto del 2019.

Que, del contenido del mencionado Informe, se tiene que la administrada ha sido reincorporada por mandato judicial a esta Sede Regional, a partir del 17 de setiembre del 2014, en la condición de nombrada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276;

Que, de la solicitud presentada por la administrada, se advierte que esta sustenta su pretensión acumulando el reconocimiento excepcional de años de aportes previsionales para efectos pensionarios, que se ha reconocido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 00000194-2017/GOB.REG. TUMBES-GR, de fecha 25 de julio del 2017.

Que, con relación a ello, es de precisar que la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, ha reconocido dichos aportes, solo para efectos pensionarios tal como está previsto en el Artículo 13° de la Ley N° 27803, concordante con el Artículo 10° del Decreto Supremo N° 013-2007-TR, por lo que el tiempo del cese del trabajador, no se considera como años de servicios reales y efectivamente prestados en dicho periodo, toda vez que es el Estado quien otorga, a través de una norma expresa, dicho beneficio de años de aportación pensionario por ese período no laborado; por



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000474 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 11 NOV 2019

tanto, dichos años de aportación para efectos pensionarios no es de computo en el reconocimiento de tiempo de servicios.

Que, asimismo, es de precisar que el Artículo 12º de la Ley 27803, modificado por Ley Nº 28299, establece que para los efectos de los regulado en los 10º y 11º en la presente ley, referidos a la reincorporación o reubicación laboral, **“deberá entenderse reincorporación como un nuevo vinculo laboral, generado ya sea mediante contratación bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada o Nombramiento dentro del Régimen Laboral del Servidor ”**, norma que es ratificada por el Artículo 23º del reglamento de la mencionada Ley, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-2002-TR. Ello significa, que la reincorporación o reubicación en el marco de la citada Ley constituye un nuevo vínculo con la administración pública, de modo que, a partir de dicha reincorporación o reubicación comienza un nuevo cómputo de años de servicio. **Debe tenerse en cuenta que la administrada es beneficiaria de la Ley Nº 27803, quien renuncio a partir del 31 de marzo de 1993 en el marco del Decreto Ley Nº 26109 que declaró en reorganización y reestructuración administrativa a los Gobiernos Regionales, conforme es de verse de la Resolución Presidencial Nº 108-93-REGION GRAUP, de fecha 01 de abril de 1993;** de modo que, los tres (03) años, nueve (09) meses y once (11) días, del periodo 19 de junio de 1989 al 31 de marzo de 1993, que pretende también acumular al tiempo de servicio, no es de computo para lo solicitado en el reconocimiento de tiempo de servicios;

Que, mediante Informe Nº 043-2019/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP.GMEH, de fecha 21 de agosto del 2019, el Técnico Administrativo III de la Unidad de Escalafón y Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, informa que doña **CARMEN DEL ROSARIO APOLO PRADO**, es servidora nombrada en el cargo de Secretaria I, con nivel remunerativo STE de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, y que de acuerdo a las constancias de haberes y descuentos expedidas por la Oficina de Tesorería de la Oficina Regional de Administración, acredita un record de cuatro (04) años y nueve (09) meses, desde el 01 de octubre del 2014 hasta el 30 de junio del 2019.

Que, mediante Informe Nº 569-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 02 de setiembre del 2019, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, por la **IMPROCEDENCIA**, de lo solicitado por la administrada **CARMEN DEL ROSARIO APOLO PRADO**, sobre reconocimiento de tiempo de servicio de veinte (20) años, seis (06) meses y veinticuatro (24) días;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

« AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD »

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000474 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 11 NOV 2019.

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y Secretaria General Regional del Gobierno Regional de Tumbes.


Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y Directiva N° 006-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGI, denominada “DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, del 26 de abril del 2017;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, lo solicitado por la administrada doña **CARMEN DEL ROSARIO APOLO PRADO**, sobre reconocimiento de tiempo de servicio de veinte (20) años, seis (06) meses y veinticuatro (24) días, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución a doña **CARMEN DEL ROSARIO APOLO PRADO**, Unidad de Escalafón y Control de Personal, y a las oficinas competentes de la Sede del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


GOBIERNO REGIONAL TUMBES
ING. DAM WILFREDO CHÍNCA ZETA
GERENTE GENERAL REGIONAL (E)